CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 323-2026

CONTRATO No.	323-2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PIENDAMO – TUNIA (CAUCA)
NIT	891.500.856-6
CONTRATISTA IDENTIFICACIÓN	**YHON JAROL ARDILA MEDINA** **C.C. 10´308.069 DE POPAYÁN** **TARJETA PROFESIONAL No 19202-286295 CAU**
OBJETO	**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA UBICADO EN LA VEREDA LOS TEJARES, EN EL MUNICIPIO DE PIENDAMO – TUNIA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, DE ACUERDO CON LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSION IDENTIFICADO CON BPIN No. 202500000005784**
VALOR	**DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS IVA INCLUIDO**
PLAZO	El plazo contractual será de *NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO*, **contados** a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
CDP	Certificado de disponibilidad presupuestal. No. 376 del 10 de abril de 2026
VIGENCIA	2026

JOHN FREIMAN URBANO URRUTIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.753.157 expedida en Piendamó, en su calidad de Alcalde Municipal, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE PIENDAMÓ- TUNÍA CAUCA, y por otra parte; **YHON JAROL ARDILA MEDINA,** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No **10´308.069 DE POPAYÁN, TARJETA PROFESIONAL No 19202-286295 CAU**, en adelante el "Contratista", hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: A) En cumplimiento a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 80 de 1993, el Municipio de Piendamó - Tunía, por la modalidad de por la modalidad de Selección Abreviada de menor Cuantía adelantó el proceso No. **MPT-SPI-SAMC-010-2026**, publicó en la página web www.contratos.gov.co el proyecto de pliego de condiciones para surtir el proceso de selección con el objeto de "**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA UBICADO EN LA VEREDA LOS TEJARES, EN EL MUNICIPIO DE PIENDAMO – TUNIA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, DE ACUERDO CON LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSION IDENTIFICADO CON BPIN No. 202500000005784**". B) Que desde el día dieciocho (18) de junio de 2026, hasta el veinticuatro

(24) de junio de 2026, estuvo el proyecto de pliego de condiciones para presentar observaciones, sin embargo, no se presentaron observaciones, solo dos solicitudes de manifestación de interés, sin embargo, no es la etapa correspondiente, por lo tanto, se presume que los interesados se encuentran conformes con el contados de los documentos publicados. C) El Municipio de Piendamó - Tunía (Cauca) a través de Resolución No. 02756 de 27 de junio de 2026, se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. **MPT-SPI-SAMC-010-2026**, con el objeto de seleccionar el proponente que ofrezca las mejores condiciones para **"CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA UBICADO EN LA VEREDA LOS TEJARES, EN EL MUNICIPIO DE PIENDAMO – TUNIA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, DE ACUERDO CON LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSION IDENTIFICADO CON BPIN No. 202500000005784" D)** Dentro del término legal establecido en el cronograma procesal, hasta el día límite para presentar propuestas y verificado los proponentes que presentan manifestación de interés, se presenta la siguiente propuesta: **YHON JAROL ARDILA MEDINA,** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No **10´308.069 DE POPAYÁN, TARJETA PROFESIONAL No 19202-286295 CAU. F)** El día 06 de agosto de 2026, se publicó en el portal del SECOP el informe de verificación de documentos y requisitos habilitantes del proceso de selección **MPT-SPI-SAMC-010-2026,** en donde los miembros de comité evaluador determinan que el proponente en la parte jurídica debe realizar una subsanación. G) El día 12 de agosto del 2026, se realiza el informe de evaluación final, previa presentación de subsanaciones en la cual se concluye:

PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD TECNICA	CAPACIDAD FINANCIERA	PUNTAJE FINAL
YHON JAROL ARDILA MEDINA C.C. 10´308.069 DE POPAYÁN TARJETA PROFESIONAL No 19202-286295 CAU	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**98,5**

H) A razón de lo anterior, el Comité Evaluador del proceso de selección, con base en el informe de evaluación final al que se hizo inmediata referencia anterior junto con la verificación de la oferta económica, recomendó al Sr. Alcalde Municipal la adjudicación del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **MPT-SPI-SAMC-010-2026**, al proponente: **YHON JAROL ARDILA MEDINA,** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No **10´308.069 DE POPAYÁN, TARJETA PROFESIONAL No 19202-286295 CAU**, por un valor final de la oferta de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS IVA INCLUIDO** y demás costos, impuestos y gastos a que hubiera lugar. I) En mérito de lo expuesto el Alcalde Municipal por medio de Resolución No. 03268 del 18 de agosto de 2026, se procede a adjudicar el proceso No **MPT-SPI-SAMC-010-2026.** En virtud de los anteriores argumentos, las partes acuerdan suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: El objeto del Contrato es "**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA UBICADO EN LA VEREDA LOS TEJARES,**

EN EL MUNICIPIO DE PIENDAMO – TUNIA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, DE ACUERDO CON LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSION IDENTIFICADO CON BPIN No. 202500000005784". CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de **MPT-SPI-SAMC-010-2026,** los cuales hacen parte integral del Contrato. El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta. El Contratista y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en la Matriz - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO:** El contratista deberá desarrollar el objeto contractual, será de noventa (90) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO**: El valor del Contrato es por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS IVA INCLUIDO** suma que se discrimina de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**PRELIMINARES**				
1.1	MANEJO DE AGUAS	GLB	1.00	$ 705,789	$ 705,789
1.2	LOCALIZACION Y REPLANTEO	ML	3852.05	$ 1,460	$ 5,623,993
1.3	DESMONTE Y LIMPIEZA LINEA PRINCIPAL Y RAMALES	ML	2867.05	$ 1,891	$ 5,421,592
2	**EXCAVACIONES Y RELLENOS**				
2.1	EXCAVACIONES VARIAS MATERIALES SIN CLASIFICAR	M3	1149.14	$ 34,034	$ 39,109,831
2.2	RELLENO MATERIAL COMUN DE SITIO	M3	1126.73	$ 28,000	$ 31,548,440
3	**REDES HIDRAULICAS**				
3.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC-P DE D=3" RDE 26	ML	100.00	$ 65,230	$ 6,523,000
3.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC DE D=2" RDE 21	ML	2762.05	$ 27,236	$ 75,227,194

3.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOMICILIARIA 3"X1/2" EN MANGUERA PF	UND	2.00	$ 251,000	$ 502,000
3.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOMICILIARIA 2"X1/2" EN MANGUERA PF	UND	53.00	$ 232,000	$ 12,296,000
4	**ACCESORIOS HIDEAULICOS**				
4.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VALVULA DE CIERRE 2" EN HD	UND	4.00	$ 1,298,700	$ 5,194,800
4.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VALVULA DE CIERRE 3" EN HD	UND	2.00	$ 1,676,750	$ 3,353,500
4.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VALVULA REGULADORA DE PRESIONES PASO TOTAL D=2" EN HD 70*15 MCA	UND	3.00	$ 5,450,609	$ 16,351,827
4.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TEE REDUCIDA 3X2" EN PVC	UND	4.00	$ 45,320	$ 181,280
4.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CODO PVC 90° 2"	UND	8.00	$ 35,550	$ 284,400
4.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TAPONES DE 2" EN PVC INCLUYE MUERTO EN CONCRETO	UND	3.00	$ 36,450	$ 109,350
4.7	SUMINSTRO E INSTALACION TUBERIA SANITARIA 4"	ML	3.50	$ 52,986	$ 185,451
4.8	SUMINISTRO E INSTALACION REJILLA METALICA 0.30*0.10 MTS	UND	1.00	$ 378,405	$ 378,405
5	**ESTRUCTURAS EN CONCRETO**				
5.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJA PARA VALVULA (0,8*0,8*1) E=0,1M CON TAPA E=0,07M REFORZADA CON AS 3/8" C/12CM EN AMBAS DIRECCIONES	UND	3.00	$ 889,000	$ 2,667,000
5.2	PAÑETE IMPERMEABILIZADO MORTERO 1:3 PARA ESTRUCTURAS	M2	36.00	$ 41,871	$ 1,507,356
5.3	SUMINISTRO E INSTALACION CONCRETO 3000 PSI, PARA ESTRUCTURAS	M3	5.70	$ 1,206,500	$ 6,877,050
5.4	ACERO DE REFUERZO FY=420 MPA	KG	268.20	$ 9,459	$ 2,536,904

5.5	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE GUAYA EN ACERO GALVANIZADO DE 1/2" (12.7 MM) 6X19, INCLUYE GUAYA 3/8" PARA SOPORTE Y DEMAS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU INSTALACION	ML	40.00	$ 89,476	$ 3,579,040
6	**TRANSPORTE ZONA RURAL MATERIALES**				
6.1	SOBREACAREO DE MATERIALES	CARGA	75.49	$ 68,090	$ 5,140,114
VALOR COSTOS DIRECTOS					$ 225,304,316
ADMINISTRACION				25.00%	$ 56,326,079
IMPREVISTOS				3.00%	$ 6,759,129
UTILIDAD				5.00%	$ 11,265,216
VALOR COSTOS INDIRECTOS				33.00%	$ 74,350,424
VALOR TOTAL:					**$ 299,654,740**

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el Contrato. CLAUSULA QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en este Contrato se sujetará al Certificado de disponibilidad presupuestal. No. 376 del 10 de abril de 2026. Amparado con los rubros 400301700-400301700-1400-202500000005784-1.0-1.3.3.10.00-1-Anterior-ENTIDAD-1 Acueductos optimizados. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** La Entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente manera: El Municipio de Piendamó – Tunía cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato resultante, de la siguiente manera: **Primer Pago:** Se realizará un pago una vez el CONTRATISTA haya ejecutado y entregado a satisfacción de la Supervisión el cincuenta por ciento (50%) del total de las actividades o ítems del presupuesto oficial. **Pagos Parciales por Avance:** Con posterioridad al primer pago, se podrán efectuar pagos parciales por actas parciales de obra, de acuerdo con el avance físico ejecutado, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato. **Pago Final (Liquidación):** El diez por ciento (10%) restante se cancelará una vez se haya suscrito el Acta de Entrega y Recibo Definitivo de la Obra y el Acta de Liquidación del contrato por parte del Municipio. NOTA 1: Para que el Municipio proceda con los pagos, el CONTRATISTA deberá presentar ante la Secretaría de Planeación e Infraestructura los siguientes documentos: 1) Factura o cuenta de cobro debidamente diligenciada. 2) Informe de supervisión y Acta parcial de obra aprobada y firmada por el Interventor y/o Supervisor. 3) Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal. NOTA 2: El pago a el Contratista se efectuará dentro de los (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Parágrafo 1. El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente

ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**. Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en documento adicional aplicable al Proceso de Contratación, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a: 1) Presentar al supervisor del contrato copia del programa de ejecución del servicio y acoger todas las solicitudes de modificación o ajuste que sean emitidas. 2) Suscribir el acta de inicio y liquidación del contrato 3) Ejecutar de manera eficiente el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales vigentes y cumpliendo con lo descrito en la propuesta presentada. 4) Asistir a las reuniones que le invite el supervisor/interventor del contrato, relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato. 5) Constituir la Garantía Única de que tratan los pliegos y dentro del plazo pactado. 6) Responsabilizarse ante las autoridades, de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al municipio o a terceros. 7) Afiliar a los terceros que emplee en la ejecución del contrato a una entidad de seguridad social, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo y aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley789 de 2002 y la ley 828 de 2003 y 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de la presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato. 8) Durante y a la terminación del servicio, el contratista deberá retirar los materiales sobrantes y entregar los sitios en perfecto estado de limpieza. 9) Estudiar cuidadosamente todos los factores que puedan influir en la ejecución del servicio. 10) Responder al supervisor, todas las observaciones técnicas y administrativas en cuanto a calidad, presupuesto, programación, seguridad industrial y manejo ambiental y en especial de manejo personal y manejo del anticipo. 11) Rehacer a sus expensas cualquier servicio que resultare mal ejecutada a juicio del supervisor. 12) Responder por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa. 13) Cumplir con la totalidad de los aspectos técnicos en el pliego de condiciones y con el estudio de señalización respectivo. 14) Informar oportunamente al municipio sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del objeto contratado. 15) Programar oportunamente las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento objeto del contrato. 16) Rendir y elaborar los informes que solicite el municipio, conforme al objeto del contrato. 17) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor. 18) Velar y garantizar la buena calidad del objeto contratado. 19) Deberá dar a conocer al supervisor los materiales o elementos que se utilizaran para la ejecución del servicio 20) Pagar y cancelar todos los impuestos; tasas; Contribuciones a que haya lugar, incluida la Estampilla Universidad del Cauca. **CLAUSULA OCTAVA: DERECHOS DEL CONTRATISTA**- El Contratista tiene derecho a: 1) Recibir la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el presente contrato. 2) La entidad deberá atender las solicitudes realizadas por el Contratista en forma oportuna. **CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD** La Entidad está obligada a: 1) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 2) Fijar un Cronograma con el Contratista para la ejecución del contrato. 3) Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el Contrato. **CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD** El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato. Además, responderá por los daños

generados a la Entidad en la ejecución del Contrato, causados por sus Subcontratistas o empleados. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INDEMNIDAD** El contratista se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO, es decir libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS**: El Municipio podrá imponer las siguientes multas previo el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011, o aquellas que los modifiquen adicionen o sustituyan: 1) Por atraso o incumplimiento del Cronograma de obra se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. 2) Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. 3) Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite EL SUPERVISOR, que se relacione con el objeto del Contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1% del valor del Contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor. 4) Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1% del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no reinicie la ejecución del Contrato después de levantada la suspensión del Contrato. 5) Por atraso en la entrega final del objeto contratado, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso. 6) Por incumplir las órdenes dadas por EL SUPERVISOR, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del Contrato, por cada orden incumplida. 7) Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. 8) Por cambiar el personal presentado, sin la aprobación previa de esta, se impondrá una multa equivalente al 0,5 % del valor del Contrato. 10) Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 0.5 salarios mínimos diarios o mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. Parágrafo 2. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista. Parágrafo 3. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato. Parágrafo 4. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato. Parágrafo 5. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. Parágrafo 6. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato. Parágrafo 7. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente,

podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL** Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad una suma equivalente al treinta por ciento (30 %) del valor del Contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles otros perjuicios que se llegasen a probar; en los términos del artículo 1600 del Código Civil. Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del Contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del Contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este Contrato o de cualquier otro Contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. Parágrafo 3. Esta indemnización se aplicará en caso de declararse la caducidad del Contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES** Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. CLAUSULA DECIMA QUINTA: GARANTÍAS: 15.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía única de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE PIENDAMO CAUCA. identificado con NIT 891.500.856-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años mas</td><td>cinco (5%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
	e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato		
	Estabilidad y calidad de la obra y buena calidad de los materiales utilizados	una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo definitivo de la obra.	En cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor de la obra

15.2. **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Piendamo – Cauca identificada con el NIT [891.500.856-6] y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE PIENDAMO-CAUCA identificada con el NIT 891.500.856-6.

Característica	Condición
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA** El Contratista ejecutará el Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del Contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley. El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales Subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la Construcción y por las demás obligaciones emanadas del Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los Subcontratistas cuando a su juicio este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s). **CLAUSULA DECIMA NOVENA: CESIÓN** El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las

razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. **CLAUSULA VIGESIMA: LIQUIDACIÓN**: La liquidación de mutuo acuerdo se realizará dentro de los 4 MESES siguientes a la terminación del contrato. La liquidación por mutuo acuerdo se hará por acta firmada por las partes, en la cual deben constar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos. transacciones y conciliaciones que alcancen las partes para poner fin a las posibles divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del contrato. Si el contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato durante el término de los 4 meses, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Asimismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** Para la suscripción del Contrato se necesita que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes y constar por escrito. Para su ejecución, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** El domicilio contractual, del presente contrato es el Municipio de Piendamo. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: DOCUMENTOS**: Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

El presente documento se suscribe electrónicamente en la plataforma

Proyectó: Maria del Mar Muñoz Balcázar – Asesor Jurídico Externo
Reviso: ARNOBY PECHENE GUTIERREZ/Secretario de Planeación e Infraestructura